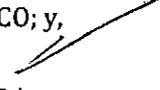


ACUERDO No. 0439-12

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el doctor Lautaro Hernán Pozo Malo, Delegado del Ecuador ante la UNESCO, mediante Oficio No. MRECI-DELUNESCO-2012-0019-0 de 7 de septiembre de 2012, se pronuncia en el sentido de que comparte el criterio del abogado que representa a esa Delegación en la reclamación planteada por la señora Susana Cobo de Vermand, y solicita se requiera la autorización al señor Procurador General del Estado;
- Que** la Ministra de Educación, a través del memorando N° 0536-DM-2012 de 2 de octubre de 2012, y en atención al oficio N° 09945 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el señor doctor Rafael Parreño Navas, Procurador General del Estado, Subrogante, y al pedido y pronunciamiento del doctor Lautaro Pozo Malo, Delegado del Ecuador ante la UNESCO, efectuado mediante oficio N° MRECI-DELUNESCO-2012-0019-0 de 7 de septiembre de 2012; solicitó la autorización para que el titular de la Delegación del Ecuador ante la UNESCO, con sede en París, embajador Lautaro Pozo Malo, pueda realizar una transacción que dé por terminado de manera definitiva e inapelable, en todos sus aspectos presentes y o futuros, y para los estados francés y ecuatoriano por igual, el litigio planteado por la señora Susana Cobo Vermand en contra de la Delegación del Ecuador ante la UNESCO, ante el Tribunal francés conocido como "Conseil de Prud'hommes de París";
- Que** el señor Procurador General del Estado, con oficio N° 10032 de 3 de octubre de 2012, se pronuncia en el siguiente sentido: "De conformidad con el artículo 5, letra f) y 8 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, se autoriza la transacción del litigio planteado por la Sra. Susana Cobo de Vermand en contra de la Delegación del Ecuador ante la UNESCO, ante el Tribunal francés conocido como "Conseil de Prud'hommes de París", para lo cual deberá tomarse en cuenta el numeral 3 precedente.- Las condiciones económicas y técnicas así como el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la suscripción del "protocolo de Acuerdo Transaccional" son de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Educación y del Embajador Permanente del Ecuador ante la UNESCO";
- Que** con Acuerdo Ministerial N° 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en cuyo artículo 24, numeral 3, literal f), se determina como atribución y responsabilidad de la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, la de ejercer la secretaría permanente de la Comisión Nacional Ecuatoriana de la UNESCO; y,



Educamos para tener Patria

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- DELEGAR al titular de la Delegación del Ecuador ante la UNESCO, con sede en París, para que, en cumplimiento estricto de las disposiciones legales pertinentes vigentes en el Ecuador y del pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, efectuado con oficio N° 10032 de 3 de octubre de 2012, a nombre y en representación del Ministerio de Educación intervenga en la transacción en el litigio planteado por la señora Susana Cobo Vermand en contra de la Delegación del Ecuador ante la UNESCO, ante el Tribunal francés conocido como "Conseil de Prud'hommes de París".

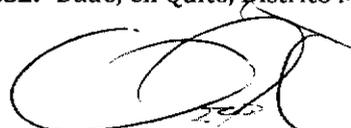
Art. 2.- El titular de la Delegación del Ecuador ante la UNESCO, con sede en París, en todo acto o decisión que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegado, será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 3.- El titular de la Delegación del Ecuador ante la UNESCO, con sede en París, una vez cumplido el objeto de la presente delegación, deberá presentar el informe respectivo a la Procuraduría General del Estado y a la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación.

Art. 4.- Encárguese de la ejecución de este Acuerdo, la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación.

Art. 5.- El presente Acuerdo Ministerial, que empezará a regir a partir de la fecha de su expedición, será puesto en conocimiento de los señores, Procurador General del Estado, Ministro de Relaciones Exteriores, Contralor General del Estado y Secretario General de la Administración Pública.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, a 04 OCT. 2012


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



CAL / CCP

Educamos para tener Patria